

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCION NÚMERO 00003337 DE 2010****(27 AGO 2010)**

Por la cual se efectúa una delegación

EL MINISTRO DE LA PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que según lo dispuesto por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que en los términos del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir licitaciones o concursos de méritos y para celebrar contratos en los Ministerios corresponde a los Ministros del Despacho.

Que de acuerdo con los artículos 12 de la Ley 80 de 1993 y 37 del Decreto 2150 de 1995, en desarrollo del principio de desconcentración, los jefes y representantes legales de las entidades estatales cuentan con la facultad para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución 0009 del 4 de enero de 2010, se delegó la competencia para la ordenación del gasto sin límite de cuantía en asuntos contractuales y no contractuales sin consideración a la naturaleza u objeto del bien o servicio a la Secretaría General y a la Dirección de Financiamiento, esta última con cargo a los recursos de los Fondos Especiales sin Personería Jurídica como sistemas de cuentas adscritos al Ministerio de la Protección Social.

Que no obstante lo anterior, y según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998¹, para efectos de suscribir contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, el Jefe de la entidad deberá certificar la inexistencia o insuficiencia de planta; así mismo se requiere certificación para la suscripción de dos o más contratos cuyo objeto contractual sea igual.

Que en el mismo sentido, el artículo 13 del decreto en mención, preceptúa que para la celebración, perfeccionamiento, renovación, aplicación modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, se requiere contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano que financie gastos con recursos del Tesoro Público.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus

¹ "Por la cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una delegación"

colaboradores, siempre y cuando pertenezcan a los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que con fundamento en lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el Secretario General del Ministerio de la Protección Social la competencia para suscribir las certificaciones de que trata el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y sus modificatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar en el Secretario General y/o en el Director General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social la competencia para suscribir la autorización a que hace referencia el artículo 13 del 2209 de 1998 y sus modificatorios, según corresponda a uno u otro la ordenación del gasto de los recursos que se comprometan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 AGO 2010**


MAURICIO SANTAMARÍA SALAMANCA
Ministro de la Protección Social

Proyectó: Andrea Gonzalez Varela
Revisó: Gerardo Burgos Bernal.